

## ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

En la Ciudad de General Juan Madariaga, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete se reúnen en el recinto del Honorable Concejo Deliberante nueve señores Concejales y siete Mayores Contribuyentes cuyas firmas constan en el folio 194 del Libro de Asistencia. Por Secretaría se dio lectura del Decreto de Convocatoria.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura: VISTO: Que por Decreto de fecha 12 de junio de 1987 se convocó a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para considerar los temas que en el mismo se especificó y para el día 19 de junio de 1987 a las 20 horas; y CONSIDERANDO Que dicha Asamblea no pudo efectivizarse en razón de no haber concurrido el número de integrantes para poder sesionar que exige el artículo 99° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que en consecuencia compete proceder a una nueva citación, Por ello, la Presidencia del H. Cuerpo en uso de sus facultades:

### DECRETA

ARTICULO 1°.- Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día martes 30 de junio de 1987 dejando constancia que la presente constituye segunda citación, como así también que el Orden del Día lo integra el mismo temario de la Asamblea no realizada.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los correspondientes integrantes de la Asamblea requerida en el artículo anterior, regístrese y archívese.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura de los puntos a tratar: Que por Expte. n° 400/87 (Interno 373) enviado por el D.E. elevando un Proyecto de Ordenanza la autorización para contratar un Empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires destinado a la adquisición de dos camiones con cajas volcadoras y el Honorable Cuerpo sancionó la pertinente Ordenanza Preparatoria; Expte. 295/87 (Interno 329).-

**SR. PRESIDENTE:** Si los Señores Asambleístas desean que se le de lectura o si ya la han leído queda a disposición de ustedes el leerlo u omitir su lectura.-

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** Solicito que el miembro informante de la Comisión que elaboró la Ordenanza Preparatoria que informe en general cuales son las modificaciones que se le introducen y el criterio que emplearon.-

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración la moción del Sr. PASO. Tiene la palabra el Sr. Conc. BARREIRO.-

**SR. CONC. BARREIRO:** Moción para que el Sr. Conc. LATUF como miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sea el informante en esta ocasión.-

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Respecto a la modificación de la Ordenanza Impositiva vigente habría que considerar dos aspectos primero en lo que respecta a la inclusión de rubros y a ítems que no estaban en la Ordenanza Impositiva vigente, ello se debe a la aparición de el tema habilitaciones, y algún rubro que no estuvo incluido dentro de la recaudación de Tasa de Seguridad e Higiene, como así también a la modificación en virtud de los reclamos presentados por comerciantes del medio, debido a las categorías en las habilitaciones de las Tasas por Seguridad e Higiene.-

En las categorías II y III no hubo modificaciones e inclusiones, sobre todo en lo que hace a los expendios de productos de la canasta familiar, en donde se mantiene dentro de la categoría VII, dentro de la categoría VIII se especificó el rubro kiosco y se redefinió lo que se consideraba kiosco a diferencia de los locales de venta de productos como son golosinas, cigarrillos y demás, pero que tenían una atención interna y finalmente el punto que se incorpora Tasas Especiales casas de juegos electrónicos o máquinas electrónicas ya que no estaba contemplada en la Ordenanza existente. En este último rubro la Comisión entendió que el Ejecutivo había puesto un valor que podía ser elevado y es así el proyecto que eleva la Comisión con un aumento sobre el Proyecto que el Ejecutivo remite de un 35 % (treinta y cinco por ciento), un derecho de

oficina que hasta ahora sería incluido dentro de la ordenanza impositiva que eran los formularios para las guías de Marcas y Señales se habían establecido como rubro de actuales despachos, por lo tanto su valuación, su costo estaba influenciado pro el valor de la guía que va en relación al precio de carne a su vez eso llevaba a que un formulario costara en forma diferente, es por eso que se pasa el Derecho de Oficina dentro de las incumbencias de la Secretaría de Gobierno y se saca del Capítulo de Guías. Dentro de Patente de rodados, la Ordenanza Impositiva no se habían incluido por omisión la patente de rodados 1987, al ponerse en vigencia, al actualizarse la ordenanza impositiva del año anterior quedaron solamente los valores del año 1986 e incluso se habían mantenido durante un par de años en la Ordenanza Impositiva anterior una tasa diferencial que hacia que vehículos como son los motocicletas, ciclomotores tuvieran un costo de patente que se equiparaba a motos de hasta 300 cc de cilindradas de último modelo, cosa que no era para nada razonable, por lo tanto en ese caso sería una reducción de tasa, que si bien se necesita la autorización de la Asamblea se incluye esta modificación para hacer una evaluación de la misma.-

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración la Ordenanza Preparatoria. Se vota y resulta aprobado por unanimidad. A continuación se detalle dicho texto: **VISTO:** Que por Expediente n° 295/87 (Interno 329) se sancionó la Ordenanza Preparatoria de fecha 27 de Mayo de 1987, correspondiente a la Sesión del 21 de Mayo del referido año; y **CONSIDERANDO:** Que cumplimiento los requisitos de la Ley Orgánica Municipal, dicha Ordenanza Preparatoria fue analizada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes efectuada el día 30 de Junio de 1987, siendo aprobada por unanimidad; Por todo ello, el H.C.D. en uso de sus facultades sanciona la:

#### ORDENANZA n° 253/87

**ARTICULO 1°.-** Modifícanse los siguientes Capítulos de la Ordenanza Impositiva que quedarán redactados de la siguiente manera:

**CAPITULO IV - TASA POR INSPECCION DE HIGIENE Y SEGURIDAD.-**

1) **TASA GENERAL:** Corresponde a los establecimientos comerciales, industriales etc. instalados en el Partido, abonando en forma bimestral convencimientos en la fecha que determine el D.E. de conformidad con la clasificación que para cada actividad establece la presente Ordenanza toda actividad no incluida en el siguiente detalle, será incluida por analogía quedando el D.E. facultado por ello:

**CATEGORIA I -**

Hoteles Alojamiento, cabaret.....A 250

**CATEGORIA II -**

Hoteles, residenciales, supermercados, corralones de materiales de construcción, depósitos de pieles y afines, empresas prestatarias de servicios (eléctricos, gas, teléfono, bancos, pompas fúnebres, etc.) consignatarios de hacienda, restaurant distribución mayorista de productos, empresa que brinden espectáculos públicos, y otros lugares de entretenimientos públicos, whiskerías, confiterías bailables, pub, videos y similares.....A 53,44

**CATEGORIA III -**

Máquinas agrícolas y artículos rurales, tiendas (con más de tres empleados), farmacias, estaciones de servicio (con más de 4 (cuatro) surtidores), fabricación o elaboración de artículos que se destinen al rubro de la construcción, depósito de mercaderías.....A 50,10

**CAPITULO IV -**

Mercados con más de 1 (un) empleado.....A 45

**CATEGORIA V -**

Hoteles y hospedajes (hasta 10 habitaciones), artículos y artefactos electrónicos, carpinterías de obra, máquinas y artículos de oficina, tiendas, sederías, boutique, agencias de seguros, veterinarias, agronomías, residencias geriátricas, venta de artículos no comestibles no clasificados en otro rubro, reparaciones en general, talleres mecánicos, gomerías, inmobiliarias, tintorerías, prestaciones de servicio no organizadas en forma de empresa, estudios fotográficos, panaderías.....A 33,38

**CATEGORIA VI -**

Almacenes de ramos generales, heladerías, florerías, librerías Bazares, bares (hasta 6 mesas), carbonerías, forrajerías.....A 30,07

**CATEGORIA VII -**

Dispensas, fiambrerías, verdulerías, expendio de pan, sastrerías, perfumerías, mercerías, venta minorista de bebidas con y sin alcohol, peluquerías, carnicerías, productos y venta de miel, huevos, aves y toda producción y/o venta de artículos primarios, venta de artículos comestibles no clasificados en otra categoría, venta de otros productos de propia elaboración o manufactura.....A 25,05

**CATEGORIA VIII -**

kiosco, venta de golosinas y cigarrillos, calesitas, productos lácteos.....A 16,69

B) TASAS ESPECIALES

2) Casas de juegos electrónicos, por cada máquina y por bimestre.....A 10

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO IX - SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

u) Por permisos habitacionales para cambio de rubros (por el mismo titular).....A 16,69

y) Por formularios de certificados de guías, remisiones y permisos.....A 0,25

CAPITULO XIII - PATENTE DE RODADOS.-

a) Por cada precinto anual, por chapa identificatoria.....A 6

b) Por cada chapa identificatoria para carruajes y triciclos de reparto, bicicletas motorizadas, moto-cabina, motoneta o motocicleta.....A 8

c) Por patente para carruajes, triciclos de reparto, bicicletas motorizadas, triciclomotor.....A 5,01

d) Por patente de moto-cabina, motoneta, motocicletas y ciclomotores según modelo y cilindradas:

MODELO HASTA 100 c. 101 c.a. 301 c.a. 501 c.a. m s de 750

1987 8,68 17,36 21,70 26,07 32,57

1986 6,68 13,35 16,69 20,05 25,05

1985 6,68 13,35 16,69 20,05 25,05

1984 5,01 10,01 13,35 16,69 16,69

1983 5,01 10,01 13,35 16,69 16,69

1982 5,01 10,01 13,35 16,69 16,69

1981 5,01 10,01 13,35 16,69 16,69

CAPITULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO -

28) Por renovación de urna.....A 15

CAPITULO XVIII - TASA POR SERVICIOS VARIOS -

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Motoniveladores.....A 77

Equipo tractocargadores.....A 110

Equipo con palón y/o arrastre.....A 50

Equipos topadores.....A 132

Camiones para transporte, por viaje.....A 20

ARTICULO 2°.- Inclúyase en el inciso c) del Capítulo III TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS el siguiente texto:

Locales de entretenimientos y juegos electrónicos:

Por máquina o juego.....A 20

ARTICULO 3°.- Derógase el inciso a) del último Item correspondiente a formularios, duplicados, guías o permisos pertenecientes al Capítulo XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES. Denomínase a) al inciso b) "Duplicado de certificados..." y denomínase b) al inciso c) "Actas de transferencias" de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los valores detallados en el artículo anterior corresponden al bimestre Marzo - Abril, debiéndose actualizar a partir del 1° de mayo de 1987, de acuerdo a la fecha de aplicación y percepción.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al punto siguiente del Orden del Día referente al expediente n° 400/87 (Interno 373) elevando un Proyecto de Ordenanza por el Departamento Ejecutivo sobre autorización para contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por dos camiones con caja volcadora.-

**SR. PRESIDENTE:** Bueno, señores asambleístas está a consideración la Ordenanza Preparatoria. Se vota y resulta aprobado por unanimidad. A continuación se elige entre los Asambleístas un Concejal y un Mayor Contribuyente para que rubriquen el acta del día de la fecha quedando nominados el Concejal RICARDO LUCAS VELARDE Y el Mayor Contribuyente RICARDO SASIAIN. Con esto queda finalizada la Sesión del Día de la fecha.

A continuación se transcribe el texto correspondiente al Expte. n° 400/87 (Interno 373): VISTO: Que por Expediente n° 400/87 (Interno 373) enviado por el D.E. elevando un proyecto de Ordenanza de autorización para contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se sancionó por parte del Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza Preparatoria de fecha 26 de mayo de 1987 en la Sesión del día 21 de mayo del mismo año; y *CONSIDERANDO*: Que en cumplimiento de expresas disposiciones legales la Ordenanza referida fue sometida a consideración del Honorable Tribunal de Cuentas (Expediente 4046-0001/87) el que se expidió en forma favorable conforme surge de las actuaciones de fojas 34 a 36 vuelta; Que efectuada la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, que prevee la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Preparatoria fue aprobada por unanimidad; Por ello, el H.C.D. en uso de sus facultades sanciona con fuerza de :

ORDENANZA n° 254/87

*ARTICULO 1°*.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un préstamo o empréstito por la suma de A 155.000 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL).-

*ARTICULO 2°*.- El monto del mencionado empréstito será destinado a la adquisición de 2 (dos) camiones con caja volcadora.-

*ARTICULO 3°*.- El empréstito que se autoriza por el artículo primero será cancelado en el término de seis años con un año de gracia y amortizado en cuotas semestrales crecientes, con un interés del 24 % anual vencido y ajustable.-

*ARTICULO 4°*.- El Departamento Ejecutivo se compromete a proveer en los presupuestos futuros los créditos necesarios para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su cancelación.-

*ARTICULO 5°*.- En garantía del fiel cumplimiento del servicio la Municipalidad declara afectada la renta del capítulo - Régimen de Coparticipación Ley 9478, Art. 2° de su Cálculo de Recursos.-

*ARTICULO 6°*.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-